

Ciudad de Buenos Aires, Diciembre 20 de 2019

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros

Lic. Santiago Andrés Cafiero

Sra. Secretaria Legal y Técnica

Dra. Vilma Ibarra

Secretaría de Asuntos Estratégicos Presidencia de la Nación

Dr. Gustavo Osvaldo Béliz

Sr. Ministro del Interior

Dr. Eduardo Enrique de Pedro

Sra. Directora Nacional de Migraciones

Florencia Carignano

Sra. Ministra de Seguridad

Lic. Sabina Andrea Frederic

Ministro de Salud

Ginés Mario González García

Sr. Ministro de Educación

Nicolás Alfredo Trotta

Sr. Ministro de Desarrollo Social

Daniel Fernando Arroyo

Sr. Secretario de Economía Social

Sr. Emilio Pérsico

Sra. Secretaria de Inclusión Social

Lic. Laura Alonso

Sr. Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia

Dr. Gabriel Lerner

Sra. Ministra de Desarrollo Territorial y Hábitat

María Eugenia Bielsa

Sr. Ministro de Trabajo

Claudio Omar Moroni

Sra. Ministra de Mujeres, Género y Diversidad

Dra. Elizabeth Gómez Alcorta

Sra. Min. Justicia y Derechos Humanos

Dra. Marcela Miriam Losardo

Secretario de Derechos Humanos

Horacio César Pietragalla

Sr. Min. de Relaciones Exteriores y Culto

Dr. Felipe Solá

Sr. Min. de Cultura

Sr. Tristán Bauer

Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social

Lic. Alejandro Vanoli

Sra. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Dra. Victoria Donda

Nos dirigimos a Uds. en representación de un conjunto de diversas organizaciones de la sociedad civil, de migrantes, de derechos humanos e instituciones académicas con vistas a generar un canal de diálogo que nos permita acercar información clave acerca de la situación de los derechos de las personas migrantes en nuestro país, así como algunas propuestas cuyo tratamiento consideramos urgente.

La perspectiva de derechos humanos que permitió un desarrollo de políticas migratorias inclusivas, desde la sanción de la Ley Nro. 25.871 en 2004 y hasta 2015, viró drásticamente durante la gestión de la Alianza Cambiemos hacia un enfoque securitario, estigmatizante y criminalizador de las migraciones. Si bien son muchas las problemáticas que requieren de forma urgente vuestra atención, nos centraremos a continuación en, por un lado, **cuatro ejes nodales** que, a nuestro criterio, resumen las dificultades más serias que enfrentan cotidianamente las personas migrantes en Argentina y, por el otro, **dos cuestiones de fondo** que atraviesan todos los temas relativos para un tratamiento integral de las migraciones, adecuado, democrático, eficaz y con enfoque de derechos:

I) DNU 70/2017, expulsiones y criminalización de las personas migrantes

Desde el 30 de enero de 2017 está vigente en la Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 70/2017 que modificó aspectos esenciales de la Ley de Migraciones Nro. 25.871 y de la Ley de Ciudadanía y Naturalización Nro. 346. Este decreto puso en marcha una política migratoria regresiva en materia de derechos. Entre sus graves consecuencias están las expulsiones que violan el debido proceso y el derecho a la defensa, agravadas por significativas

fallas en el control judicial de las decisiones de la administración, así como la separación de familias. Durante la gestión de Cambiemos se expulsaron de la Argentina a miles de personas migrantes violando derechos y garantías básicas, y se emitieron otras miles órdenes de expulsión¹. Estas medidas que aún se encuentran vigentes fueron aplicadas junto a un discurso que, mediante estadísticas tergiversadas, buscaron construir una identificación arbitraria y falaz entre migración y delincuencia.

Esta normativa del ejecutivo ha sido fuertemente cuestionada en su constitucionalidad por distintas instancias judiciales a nivel nacional. En especial, cabe destacar la relevancia jurisprudencial de la sentencia del 22 de marzo de 2018, de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, que declaró el carácter nulo de nulidad absoluta insanable del DNU. Asimismo, distintos organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la ONU, instaron a la Argentina a derogar este decreto por considerarlo violatorio de los derechos humanos.

Para que la Argentina pueda enmendar su orden constitucional, atendiendo a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, se solicita:

1) La derogación inmediata del DNU 70/17 mediante decreto, restableciendo la plena vigencia de la Leyes nro, 25.871 y 346;

2) La suspensión de la emisión de nuevas órdenes de expulsión y de detención basadas en las reformas inconstitucionales introducidas por el DNU;

3) Establecer un procedimiento transparente y abierto para la revisión de todas las órdenes y ejecuciones de expulsión, dejando sin efecto las prohibiciones de ingreso dictadas, y garantizando el regreso de las personas expulsadas que se dictaminaron bajo

¹ [1] Ver estadísticas actualizadas a diciembre 2019 en www.datosmigrantes.antidiscriminacion.org

Específicamente

<https://www.datosmigrantes.antidiscriminacion.org/posts/2019/12/pol%C3%ADtica-migratoria/>

Específicamente

<https://www.datosmigrantes.antidiscriminacion.org/posts/2019/12/estad%C3%ADsticas-penitenciarias/>

medidas violatorias de los derechos humanos (tales como unidad familiar, interés superior del niño/a, entre otros), de las garantías procesales y/o del acceso a la justicia;

4) Producir un informe oficial respecto de las órdenes de expulsión, retención y sus condiciones, dictadas bajo el decreto 70/2017 sumando la información sobre los fundamentos de estas decisiones;

5) Dejar sin efecto el convenio firmado con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la construcción de un centro de retención de migrantes y allanarse en la causa judicial correspondiente;

6) Dejar sin efecto el acuerdo entre el Gobierno Nacional y el de la CABA, de mayo 2019, por el cual la Policía de la Ciudad asumió competencia de control migratorio;

II) Procedimientos de regularización y derecho a migrar

Otro aspecto preocupante en materia de políticas migratorias restrictivas es la implementación de medidas que han dificultado la regularización migratoria: aumento de las tasas a un 1000%, cierre de los programas de abordaje territorial y de delegaciones y puesta en marcha, inconsulta y abrupta, de un complejo sistema informático de regularización que dificulta el acceso a las personas migrantes de bajos recursos económicos y tecnológicos, conocido como Ra.D.Ex. Estas nuevas barreras a la regularización migratoria contradicen el mandato explícito de la Ley nro. 25.871 que establece la obligatoriedad del Estado argentino en la promoción de vías de regularización para las personas migrantes en el territorio nacional.

Este sistema funcionó principalmente como mecanismo de recaudación, y no como una modalidad que facilitara la regularización migratoria, impactando, en primer lugar, en las personas migrantes de bajos recursos económicos, ya que el pago de la tasa es un requisito inicial en Ra.D.Ex. y no prevé un mecanismo para la exención de las tasas, pese a la vigencia de la disposición 165/2014.

A la fecha existe una modalidad de toma de trámites presencial para quienes acrediten la condición de vulnerabilidad, que requiere que las personas hagan enormes filas ante la DNM, accediendo tan sólo a veinte turnos diarios que se entregan para la recepción de la documentación, teniendo luego que tomar un nuevo turno, demorando más de dos meses para el inicio del trámite. De este modo, se suceden extensas filas desde la madrugada con el objetivo de conseguir el mencionado número, los trámites tienen una demora injustificada, prolongando, en definitiva, la irregularidad migratoria y profundizando la vulnerabilidad social.

Por otro lado, en relación al derecho a migrar, es importante destacar la implementación de medidas administrativas discriminatorias para el ingreso al territorio dirigidas a personas de determinadas nacionalidades, especialmente aquellas provenientes de Estados no parte del Mercosur: la aplicación de la disposición de falso turista y de nacionalidades “sensibles”, la imposición de visados especiales y tasas diferenciales. Estos grupos también encontraron nuevas dificultades para regularizarse, pues se interrumpieron los programas especiales de regularización y tampoco se aplicaron los criterios de radicación ya existentes, tales como el trabajo y razones humanitarias.

Para que el Estado argentino cumpla con su mandato y asegure el derecho a migrar consagrado en su Constitución y en la Ley nro. 25.871, solicitamos:

7) Facilitar la regularización, restableciendo el Programa de Abordaje Territorial en articulación directa con las intendencias, las comunas, las organizaciones de migrantes y los movimientos sociales;

8) Abrir nuevas delegaciones de la DNM que profundicen el carácter federal del país;

9) Realizar una revisión profunda del Ra.D.Ex con el objetivo de asegurar que su único y principal objetivo sea el de facilitar de manera efectiva la regularización migratoria;

10) Restablecer los modos de realización del trámite en forma presencial como alternativa para quienes tengan dificultades en el acceso mediante Ra.D.Ex;

11) Reducir drásticamente las tasas migratorias y ajustarlas a los índices oficiales de inflación, y aplicar nuevamente las tasas de reciprocidad eliminadas por el Decreto presidencial 959/2016;

12) Garantizar la aplicación de la disposición 165/2014 para la exención de tasas migratorias, evitando la aplicación de requisitos discrecionales o arbitrarios;

13) Eliminar visados y disposiciones administrativas que estigmatizan a ciertas nacionalidades, como las denominadas nacionalidades “sensibles”;

14) Crear un sistema de regularización no-excepcional para migrantes extra-Mercosur atendiendo las especificidades y necesidades de cada nacionalidad;

15) Incluir dentro de la categoría de trabajador la figura de trabajador autónomo, de cooperativas y de la economía popular;

16) Eliminar la Disposición de “falso turista”;

17) Eliminar la discrecionalidad de los rechazos en frontera estableciendo un protocolo de actuación basado en los derechos humanos, y que el mismo tenga carácter público;

18) Adoptar todas las medidas posibles con el objetivo de agilizar los trámites de regularización, garantizando el acceso a un documento que dé cuenta del inicio del trámite desde el primer momento; y que habilite al portador a ejercer actividades remuneradas;

19) Fortalecer la capacidad de la atención y formación en la DNM, y ampliar la planta -incluso en frontera-, incluyendo personas migrantes.

20) Garantizar la aplicación de las herramientas normativas existentes como la Guía Mercosur (2016) y el Protocolo de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados (2011), así como los lineamientos sobre derechos de NNA migrantes y refugiados establecidos por la Corte IDH y el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas;

21) Mejorar la red de atención consular y favorecer acuerdos bilaterales de facilitación de la documentación del país de origen;

22) Eliminar las tasas por renovación de los certificados de residencia precaria, y el requisito de certificado de radicación para la tramitación de documentos ante el registro civil;

23) Eliminar cualquier forma de obstáculo o discriminación, en el acceso al territorio y a una residencia, hacia personas con discapacidad;

24) Tomar medidas para la efectiva resolución de los trámites iniciados por disposición 520/2019 sobre niños, niñas y adolescentes venezolanas/os;

25) Promover la creación del criterio de ingreso para personas nacionales de países del Mercosur, en relación con la categoría de radicación por el mismo criterio; para evitar rechazos en frontera;

26) Modificar las resoluciones DNM 1/2012 y 2/2012 por las que se introduce a la política migratoria la Ley de Identidad de Género y que sólo reconoce el autoreconocimiento de la persona cuando tiene radicación permanente. El Estado deberá garantizar la identidad de género desde el primer momento de arribo al país e independientemente de la rectificación registral en el país de origen (Art. 12 Ley 26.743);

27) Reglamentar la Ley de Protección de refugiados (26.165 del 2006)

28) Promover que otros Ministerios (como Salud y Educación) tomen medidas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 8 de tomar medidas para facilitar la regularización migratoria.

III) Derechos sociales y políticos

La Constitución Nacional y la Ley de Migraciones nro. 25.871 establecen la igualdad de derechos entre nacionales y migrantes, específicamente, en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, frente a la construcción discursiva de una sobrecarga de los sistemas públicos de salud y educación, con base en un falseamiento de las estadísticas, y a la exigencia del DNI para el ejercicio de estos derechos, se ha restringido el acceso a ellos, poniendo en grave riesgo los principios de no regresividad y no discriminación.

Desde 2016, varias provincias como Salta, Jujuy, Misiones y Neuquén, y a nivel nacional, distintas autoridades y miembros del Congreso Nacional, han avanzado en la restricción del acceso gratuito a los servicios de educación y salud a las personas migrantes, sobre la base de criterios de reciprocidad con el país de origen. Específicamente a inicios del año 2019 se sancionó en Jujuy, la ley 6.116, que determina un Sistema de Cobro del acceso a la salud a las personas extranjeras que residan de manera transitoria en la provincia, asimismo se impusieron barreras para el acceso a la educación superior, mediante la exigencia de cursos y exámenes de idioma con altos costos.

Persisten, a su vez, casos de instituciones que rechazan o dificultan el ingreso de las personas migrantes en distintos niveles educativos, ya sea por obstáculos administrativos arbitrarios o por la denominada “discriminación de ventanilla”.

Otro aspecto preocupante, es la exigencia desproporcionada de años de residencia en la Argentina para el acceso a los servicios de seguridad social (pensiones por vejez, adulto mayor, invalidez, madres con más de 7 hijos y asignación universal por hijo).

Finalmente, el conjunto de retrocesos en materia de derechos guarda íntima relación con la ausencia de canales políticos institucionalizados para recibir y atender las demandas de las personas migrantes en el país. Sigue pendiente el avance en los derechos políticos en sentido amplio y específicamente el reconocimiento del derecho a votar y ser elegida/o tanto a nivel local como nacional.

Para asegurar la igualdad de derechos entre nacionales y migrantes en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley de Migraciones, se solicita:

29) Tomar las medidas necesarias para derogar la ley 6116 de la provincia de Jujuy y el Decreto 488/2000 de la provincia de Misiones que establecen el cobro del acceso a la salud a las y los migrantes transitorios;

30) Asegurar que, en todos los centros de salud y las entidades educativas del país, se garantice a las personas migrantes y sus hijos e hijas (migrantes y argentinas/os) el acceso a la salud y a la educación sin distinción alguna en razón de su condición migratoria. En especial, eliminar las diferencias arancelarias y eliminar las barreras de certificaciones, homologaciones y convalidaciones y la Res. 315 de 2018 que exige tener DNI para el inicio del trámite de las convalidaciones;

31) Adecuar la normativa en materia de pensiones y de asignaciones familiares a los estándares internacionales de no discriminación con motivo de la nacionalidad y tiempos de residencia;

32) Iniciar un procedimiento de revisión de las normativas nacionales y provinciales a fin de detectar criterios de discriminación con base en la nacionalidad para el ejercicio de derechos básicos (por ejemplo, ley nacional de empleo público; estatutos docentes de algunas provincias; normativas sindicales; reglamentaciones universitarias, etc.);

33) Evaluar la aplicación de las recientes medidas financieras en el derecho de los y las migrantes a enviar remesas a sus familiares, en especial cuando se trata de transferencias dirigidas a cubrir necesidades básicas de familiares en los países de origen;

34) Asegurar que los planes adoptados para la atención de las personas en mayor situación de vulnerabilidad (Plan contra el Hambre; Programa Egresar, monotributo social, programas de vivienda social, y muchos otros) no excluyan a personas que residen en nuestro país sobre la base de la nacionalidad, estatus migratorio o tiempo de residencia; y revisar las cancelaciones y suspensiones de AUH, pensiones y otros programas sociales, adoptadas contra la población migrante por el gobierno anterior

35) Garantizar que los/as trabajadores y trabajadoras migrantes accedan, en condiciones de igualdad, a los programas de formación técnica y profesional;

36) Restablecer un espacio de diálogo directo e institucionalizado entre la Dirección Nacional de Migraciones y otros órganos de gobierno y entre la Dirección Nacional de Migraciones y organizaciones de migrantes, organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil ;

37) Avanzar localmente en el reconocimiento de los derechos políticos, promoviendo el empadronamiento automático, el derecho a ser elegido/a y la obligación de votar;

38) Instar a la provincia de Formosa a implementar los derechos políticos, y a la CABA a eliminar el criterio de nacionalidad para integrar una Junta Comunal;

39) Promover un proyecto de ley sobre el voto de residentes migrantes a nivel nacional, reformando el Código Nacional Electoral.

IV) Violencia institucional

El marco normativo y práctico de la Alianza Cambiemos instaló y profundizó políticas discriminatorias, estigmatizantes y excluyentes, generando que las y los migrantes sean sometidos a violencias institucionales por las fuerzas de seguridad. Se ha actuado sobre colectivos específicos, como los vendedores ambulantes racializados y las personas trans y travestis migrantes.

A su vez, el DNU 70/2017, acentuó la arbitrariedad de las fuerzas de seguridad, pues debido a las causas derivadas del actuar policial las personas migrantes pueden ser expulsadas por medio de un procedimiento sumarísimo.

La violencia institucional desplegada por el Estado en los últimos años ha tenido un impacto directo en la subsistencia diaria de las personas migrantes y en sus expectativas de permanencia en el territorio argentino

Se solicita en este punto que el Estado:

40) Ponga fin al uso excesivo y racista de la fuerza policial hacia personas racializadas y migrantes y convoque, de modo urgente, a todas las autoridades a cargo del control de las fuerzas de seguridad para abordar de modo integral la prevención de la violencia institucional basada en la orientación sexual y discriminación racial.

41) Convoque a un espacio amplio y multisectorial para la búsqueda de soluciones laborales sustentables para la venta ambulante en conjunto con los trabajadores y trabajadoras;

42) Promueva la capacitación de las fuerzas de seguridad en derechos humanos de las personas migrantes; y garantice la presencia de un traductor desde el primer momento de una detención.

43) Fortalecer el trabajo del INADI en materia de racismo, discriminación y xenofobia. Encomendar a esta entidad la capacitación de funcionarios públicos para que exista una política de Estado contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

44) Se establezca un sistema de monitoreo de la acción policial en el espacio público, obligando a registrar toda interacción, detención, secuestro o requisa, sobre qué persona y sus resultados, tanto positivos como negativos;

45) Fortalecer el cumplimiento de la obligación de las notificaciones a las reparticiones consulares en casos de detenciones a migrantes, garantizar la protección cadena de custodia y devolución de elementos incautados. Garantizar la participación de un abogado desde el momento de la detención, traductor y revisión médica en cada detención;

46) Suspender la realización de entrevistas y notificaciones de la DNM ante solicitud de las policías o fiscales, en comisarías, alcaidías o procedimientos judiciales como allanamientos;

47) Monitorear y controlar los procedimientos de control de permanencia y los allanamientos hacia personas migrantes, y articularlos con el área de regularización migratoria;

48) Tomar medidas para prevenir y revertir las violaciones sistemáticas a los derechos de las personas migrantes en las cárceles y otros espacios de privación de libertad;

Propuestas sobre dos cuestiones de fondo: Racismo, la discriminación y Xenofobia, y la necesidad de un cambio institucional que garantice una política migratoria social integral

a) Política de Estado contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia

Argentina, país receptor de inmigración desde sus orígenes como Estado-Nación, tiene desde entonces dos problemas estructurales que han afectado sistemáticamente a la población migrante y sus derechos: el racismo, la discriminación y la xenofobia, problemas que se han agudizado en los últimos años. La discriminación en el acceso a derechos sociales, la estigmatización y criminalización en medios de comunicación o discursos de funcionarios y políticos, la violencia policial e institucional, entre muchos otros, están entre los principales efectos de la xenofobia contra las personas migrantes y refugiadas, que se agrava por un racismo estructural contra pueblos indígenas y afrodescendientes, y más aún -desde un

enfoque interseccional- por cuestiones de género y diversidad sexual, clase social, discapacidad, entre otros.

Por ello, proponemos que el gobierno argentino, por primera vez en su historia, elabore y ponga en marcha una **Política de Estado contra el Racismo, la discriminación y la Xenofobia**. Esta política debería tener objetivos de corto y largo plazo, incluir áreas estratégicas como es la educación y la comunicación, el rol de gobiernos locales, el trabajo en ámbitos comunitarios y territoriales, la capacitación de funcionarios públicos, campañas de difusión, información y sensibilización, entre muchas otras.

Invitamos, por lo tanto, a iniciar con urgencia un diálogo social y político amplio, democrático y participativo para la construcción de la primera Política de Estado contra el Racismo y la Xenofobia.

b) Una Política Migratoria Social Integral y Participativa

La ley 25.871 representó un giro copernicano respecto de la ley migratoria anterior. Pasamos de un enfoque basado en la doctrina de seguridad nacional a otro centrado en los derechos y la integración social. A pesar de este sustancial cambio de perspectiva, objetivos y prioridades, el organismo competente siguió siendo exactamente el mismo (Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior).

Las migraciones son un fenómeno poblacional multidimensional, en el cual -además de aspectos relativos al ingreso al territorio y la obtención de un permiso de residencia- están, como aspectos medulares, cuestiones relativas al trabajo, la familia, la economía, la salud, la vivienda, la educación, la integración social y la convivencia en el barrio y la comunidad, y muchísimas otras. Una política migratoria con enfoque de derechos y con los objetivos que surgen de nuestra Constitución Nacional, la ley de migraciones y los tratados internacionales de derechos humanos -y, también, el Pacto Mundial de Migración-, precisa un andamiaje institucional adecuado para garantizar un cumplimiento adecuado de esas metas y, eventualmente, evitar un enfoque sesgado que pudiera derivar en la exclusión y la criminalización de los y las migrantes, como sucedió en los últimos cuatro años.

Por estos motivos, proponemos el inicio de un diálogo social y político para revisar la estructura institucional de la política migratoria, con el objetivo de asegurar un enfoque integral, comprehensivo, y con perspectiva de derechos e inclusión social. Es decir, para desarrollar un organismo interinstitucional o un mecanismo de coordinación interinstitucional que garantice

que la política migratoria sea implementada por todos los Ministerios y organismos adecuados, incluyendo la participación de gobiernos provinciales y municipales, así como las instituciones de la sociedad civil. Se trata de incorporar, junto al organismo especializado en temas de movilidad -ingresos, permanencia, salidas- (DNM), aquellos que con sus mandatos, políticas y decisiones impactan día a día en la realidad cotidiana de los y las migrantes.

FIRMAN:

Asociación de Congoleños de Argentina (ACDA)

Asociación Civil Yanapacuna

Campaña Nacional Migrar no es Delito

Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF)

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Centro de Participación Popular Monseñor Enrique Angelelli

CineMigrante

Colectivo Para la Diversidad (COPADI)

EsMiUBA

Facultad de Ciencias Sociales UBA

Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración - IARPIDI

Instituto de Justicia y Derechos Humanos, Universidad Nacional de Lanús

Junta Interna ATE DNM

Migrantes x Migrantes

MIRARES

Red de Migrantes y Refugiadxs

Red Nacional de Líderes Migrantes

Amnistía Internacional

Agrupación Xangó

ANDHES (Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales)

Área de Migrantes - Somos Barrio de Pie

Área Antropología, Universidad Pedagógica Nacional
Asociación Civil Colectividad Boliviana del Sur
Asociación Ecuménica de Cuyo
Asociación de Ecuatorianos Residentes en Argentina
Bloque de Trabajadores Migrantes
Centro Cultural Nuestra América
Centro la amistad San Cayetano
Centro Integral de la Mujer Marcelina Meneses
Centro de estudios de lenguas y literaturas patagónicas y andinas (CELLPA)
Colectivo Passarinho
Colectivo Migrantes y Exiliados/as Colombianos/as por la Paz MECoPa
Colombia Humana La Plata
ENPL Pueblo Adentro
Equipo de Investigación en Antropología y Procesos migratorios, ICA, FFyL, UBA
Equipo Migraciones CIDAC - FFyL - UBA
Espacio Plurinacional y Popular
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia (UNPSJB)
Frente Migrante El Hormiguero
Fundación Germán Abdala
Frente Patria Migrante
Generación EVO Argentina
Grupo Matamba de negras y afros Lbtttd
Grupo de estudios sobre migraciones, II, FCPyRRII, UNR
Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia (IESyPPat)
Mesa de Migrantes de la Cámpora
Mesa Migrante Córdoba
Movimiento Afro-cultural

Movimiento Migrante Plurinacional

Movimiento Teresa Rodríguez

Mujeres Fuertes Sma/Junín de los Andes

Núcleo de Estudios Migratorios, IDAES, UNSAM

Observatorio de adolescentes y jóvenes del IIGG-UBA

Pastoral de Migraciones de San Martín de los Andes

Programa Todas de la Dirección General de la Mujer de CABA

Programa Acompañamiento Migrante/INTEGRAR Centro de Estudios y Desarrollo de Políticas Públicas

Red de Inmigrantes Latinoamericanos

Trabajadores Migrantes CTA

Unión de Colectividades de Inmigrantes de Córdoba (UCIC)